

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 1 de 4

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0112 **FECHA:** 09 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: CONSORCIO INTER VALLE 2022

FECHA DE INICIO: 05 SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

OBJETO: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

VALOR: CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$5.968.386.195,79).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **No. 1.112.474.913**, en calidad de representante legal del **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA**, identificado con Nit. 805.030.308-1, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de Obra N° 1.320-12.13-00112 del 09 de Agosto de 2022, teniendo en cuenta:

Que teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, que solicita la suspensión del contrato de obra N° 1.320-12.13-00112 del 09 de Agosto de 2022 hasta por 60 días argumentado textualmente lo siguiente:

Adriana Gomez Millán

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 2 de 4

“Los principales motivos del retraso son los siguientes:

GASES DE OCCIDENTE:

Afectación en la demora del trámite de instalación de las redes de gas, con la empresa Gases de Occidente, la cual, a pesar de haber solicitado la instalación con meses de anticipación y haber radicado oportunamente la solicitud ante dicha entidad, no se obtuvo una respuesta favorable a tiempo, para el debido cumplimiento del cronograma de obra; motivo por el cual, esta demora se reflejó en el desarrollo normal del proyecto. La omisión de un concepto positivo de ejecución por parte de Gases de Occidente, retrasó el inicio de actividades relacionadas con la extensión de redes de gas, generando retrasos en dicha ejecución, ya que su avance está sujeto a la emisión del trámite solicitado.

Cabe mencionar, que, a la fecha, esta actividad ya se encuentra ejecutada y que su inicio no fue durante los tiempos establecidos en nuestro cronograma de obra (retrasó de aproximadamente 3 meses) lo cual, retrasó el resto de actividades, reflejadas al final del proyecto.

CELSIA - ACTUALIZACIÓN DISEÑOS ELECTRICOS:

Los estudios y diseños eléctricos del proyecto del municipio de Yotoco que fueron entregados al contratista se desarrollaron en el 2021 bajo la viabilidad del servicio emitido por CELSIA, los cuales, cuentan con una vigencia de seis meses. Dado que la ejecución del proyecto tuvo lugar a finales del 2022 con actividades preliminares y durante todo el año 2023, se hace necesaria la actualización de la factibilidad en los puntos de conexión, evidenciando así, modificaciones en obra y en los nuevos requerimientos de carga.

Este proceso, requirió nuevamente la aprobación por parte de CELSIA y la actualización de los diseños para cumplir con los requisitos de cohesión en las actividades eléctricas, que alimentarán tanto la red de alumbrado público, como la red eléctrica de las casetas. Este contratiempo, ajeno al contratista, ha tenido impacto en el desarrollo de las actividades, provocando ajustes en el cronograma, realización de trabajos adicionales, además afectando todas las labores extras de tipo administrativo de cuantificación de cantidades eléctricas, desarrollo de los análisis de precios unitarios de las nuevas actividades y consecución de nuevos elementos eléctricos, como el transformador y el poste.

A pesar de nuestros esfuerzos como contratistas y las razones expuestas, lamentablemente no podremos cumplir con la fecha de finalización previamente estipulada. Cabe destacar que ya se han solicitado prórrogas previas para una fecha de finalización del 18 de diciembre de 2023.

Que de acuerdo con lo anterior, el interventor “CONSORCIO INTERVALLLE 2022” por medio de oficio INT- 0134-3.12.27.1-VIV del 27 de diciembre de 2023 de “ASUNTO: Solicitud suspensión y reserva presupuestal del contrato de obra 1.320.12.13-0112, Yotoco”, manifiesta lo siguiente:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 3 de 4

[Handwritten signature]

Por medio de la presente, y en mi calidad de interventor del contrato de obra mencionado en el asunto, presento los argumentos manifestados por el contratista mediante oficio con radicado PBYOI-063, por medio del cual manifiesta la necesidad de suspender el contrato de obra 1.320.12.13-0112, YOTOCO, 60 días calendario (hasta el 27 de febrero de 2024), con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los diseños eléctricos fueron realizados en el año 2021 bajo la factibilidad de servicio emitido por CELSIA (operador del servicio), la cual contaba con una vigencia de 6 meses. Debido a que el proyecto inició en el año 2022 y las actividades eléctricas en el año 2023, el mismo requiere de la actualización de la factibilidad en mención, que debe ser ajustada a las modificaciones presentadas en obra y a los nuevos requerimientos de carga del proyecto que, debe ser aprobado nuevamente por CELSIA, lo que genera reprocesos y actividades adicionales.

Adicionalmente, los trámites ante la empresa Gases de Occidente surtieron demoras que, se vieron reflejadas en el desarrollo normal de la obra, ya que, al no tener un concepto favorable de ejecución por parte de esta, no se pudo dar inicio a las actividades relacionadas con la extensión de redes de gas, generando retrasos en la ejecución dependiente del trámite mencionado.

Con el fin de soportar la solicitud realizada, a continuación, se presenta la relación financiera del contrato:

INFORMACIÓN FINANCIERA		
INFORMACIÓN INICIAL	VALOR	
VALOR CONTRATO INICIAL	\$	5.117.102.353,79
VALOR ADICIÓN	\$	512.525.041,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$	5.629.627.394,79
VALOR ANTICIPO	\$	1.023.420.470,00
PAGOS REALIZADOS	VALOR	AMORTIZACIÓN
ACTA 01	\$ 511.710.235,00	\$ 102.342.047,00
COMPLEMENTO ACTA 01 (PEVE)	\$ 102.342.048,00	\$ -
ACTA 02	\$ 1.911.096.635,00	\$ 382.219.327,00
ACTA 03 - (EN TRAMITE)	\$ 1.879.994.901,00	\$ 538.859.096,00
TOTAL	\$ 4.405.143.819,00	\$ 1.023.420.470,00
PENDIENTE POR PAGAR	\$ 1.224.483.575,79	
PENDIENTE POR AMORTIZAR		\$ -

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 4 de 4

“...Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, esta interventoría solicita y recomienda la suspensión del contrato de obra por el tiempo indicado inicialmente (hasta el 27 de febrero de 2024), así como el traslado de las respectivas reservas presupuestales que respaldan la ejecución del mismo...”

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan de mutuo acuerdo la suspensión del contrato de Obra N° 1.320-12.13-00112 del 09 de Agosto de 2022 por un termino de 60 días, es decir hasta el 27 de febrero de 2024.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente Contrato hasta el hasta el 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ajustar la garantía Única acorde a los términos de la presente acta de suspensión.

TERCERO: La presente suspensión no genere costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

CUARTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato / convenio antes de la fecha pactada, se podrán reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Julio Valencia – Abogado Contratista SVH
Archívese en: Expediente Contractual